

# INSTITUTO DE CIENCIAS PENALES

## REGLAMENTO BASE

### CAPITULO I

#### OBJETIVOS Y FUNDAMENTOS GENERALES

**Artículo 1.** El Instituto de Ciencias Penales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Afines de la Universidad Católica de Salta, es un organismo creado para la coordinación de aspectos esenciales de la docencia, investigación académica y extensión del Derecho Penal y Ciencias conexas, tanto en la modalidad presencial como distancia, propendiendo a contribuir a la excelencia y difusión del conocimiento, desde una perspectiva interdisciplinaria e interinstitucional, conforme a la perspectiva y lineamientos esenciales de la UCASAL, garantizando la apertura científica a las diversas vertientes de opinión locales, nacionales e internacionales, en relación con las siguientes materias:

- 1) Derecho Penal Parte General.
- 2) Derecho Penal Parte Especial.
- 3) Derecho Procesal Penal.
- 4) Derecho Penal Comparado,
- 5) Criminología,
- 6) Victimología.
- 7) Psicología Legal,
- 8) Medicina Legal,
- 9) Criminalística e Informática
- 10) Trabajo Social
- 11) Otras pertenecientes al campo de las Ciencias Sociales, que se vinculen en razón de proyectos o emprendimientos conjuntos, las cuales podrán ser invitadas progresiva y oportunamente (por su estrecha interrelación).

**Artículo 2. Objetivos específicos.** El Instituto tiene los siguientes objetivos:

- 1) Promover la difusión y profundización de las Ciencias penales y Afines antes mencionadas, con el fin de aportar conceptualizaciones, contenidos y nuevas ideas e iniciativas a las cátedras de la distintas Facultades, Universidades e Instituciones científicas; y en general a las Ciencias Sociales.
- 2) Incentivar la investigación en el campo de cada disciplina, en forma individual, interdisciplinaria e interinstitucional.
- 3) Promover la formación y capacitación de eventuales jóvenes docentes en las diversas ramas de las Ciencias Penales (y otras de carácter jurídico), en las respectivas áreas.
- 4) Realizar y Promover en forma particular o asociada a otras cátedras de la Universidad, o a cátedras afines de otras universidades, o con organismos de capacitación jurídica afines (Colegios de Abogados, Escuela de la Magistratura, etc.), como congresos, seminarios, diplomaturas, carreras de especialización y de extensión universitaria tratando de asegurar la presencia y participación activa de los alumnos de las diversas carreras, en aquellos eventos que puedan participar al menos como oyentes.
- 5) En el caso de los profesionales, coordinar o colaborar en estudios superiores por encargo de las autoridades de la Universidad (tales como maestrías, posgrados o similares).
- 6) Propender a la publicación de libros, monografías y trabajos de investigación concernientes a las Ciencias Penales y afines, sea en forma particularizada (por materias) o interdisciplinarias.
- 7) Colaborar solidariamente con el elenco de profesores de la Facultad de Ciencias Jurídicas u otras Facultades -que lo requieran- de la Universidad Católica de Salta.
- 8) Promover y propender al estudio de las Ciencias Penales comparadas y otras correspondientes a otras ramas de la ciencia, que tengan relación con los estudios que se efectúen en el Instituto, mediante el estudio y análisis de otras legislaciones y el intercambio de estudios con Universidades de otros países.

ANEXO

RESOLUCION RECTORAL N°

649/12

9) Promover el intercambio de profesores y alumnos con otras Universidades nacionales o extranjeras, sea por becas, cursos u otros eventos similares, a fin de lograr un más alto nivel de capacitación, pero especialmente por un activo intercambio de experiencias, actividades y conocimientos, como así también la eventual la incorporación a la labor investigativa de nuestras Altas Casas de estudio.

**Artículo 3. Ordenamiento legal.** El Instituto de CIENCIAS PENALES se registrá a partir de su aprobación, por su reglamento y por los siguientes cuerpos normativos: a) los Estatutos de la Universidad Católica de Salta, b) el Reglamento de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad, c) Resoluciones Rectorales y de Decanato de la Facultad; y, e) Por instrucciones de los Directores y del Consejo Consultivo.

## CAPITULO II

### DEL GOBIERNO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO

**Artículo 4°. Constitución.** El Instituto está dirigido por una Mesa Directiva. Sus miembros serán designados por el Rector de la Universidad a propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y de los docentes titulares, adjuntos y auxiliares de las respectivas cátedras.

**Artículo 5°. Mesa Directiva.** La Mesa Directiva estará integrada por un Director, un Subdirector, un Secretario Coordinador un Prosecretario y 5 vocales, rotando en sus cargos bienalmente. De la Mesa Directiva, participarán en su constitución los distintos estamentos (Profesores, Profesionales y Alumnos).

**Artículo 6°. Director y Subdirector: requisitos y duración.** Para ser Director o Subdirector del Instituto se requiere ser docente titular o adjunto de las cátedras de Derecho Penal. El Director y el Subdirector ejercen la función por el plazo de dos años a partir de su designación, renovable por igual período.

**Artículo 7°. Funciones del Director.** Son facultades y obligaciones del Director del Instituto de Derecho Internacional, las siguientes:

- Proponer, dirigir y coordinar la actividad de investigación, docencia y extensión, acorde con los objetivos del Instituto. En lo posible, se realizará una reunión mensual de los miembros que conformen el Instituto, a fin de elaborar propuestas y evaluar el avance de las actividades encomendadas.
- Convocar y presidir las reuniones periódicas de la Mesa Directiva y del Consejo Consultivo del Instituto, que deberá realizarse al menos dos veces al mes, pudiendo llevarse a cabo algunas de ellas, en otras sedes de nuestra Universidad, para fortalecer los lazos institucionales con las filiales creadas o a crearse.

- Producir un informe semestral al Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas sobre la actividad desarrollada por el Instituto.
- Suscribir convenios de cooperación docente y científica con instituciones públicas o privadas ad referendum de la Facultad y del Rectorado de la UCS.

El Subdirector reemplaza al Director en todos los casos de ausencia o imposibilidad temporaria. En caso de ausencia o imposibilidad definitiva, el Subdirector reemplazará al Director hasta cumplir su mandato, debiendo llenarse el cargo de Subdirector, con el de uno de los miembros de la Mesa Directiva. Igual procedimiento se observará para imposibilidad o ausencia prolongada o permanente del Secretario Coordinador.

#### **Artículo 8°. Otros Miembros:**

**1) Secretario Coordinador.** Debe ser parte de las cátedras de las materias involucradas, que se desempeñe en Universidad Católica de Salta y será auxiliado por un **Pro Secretario Coordinador**. Ejercen sus funciones por el plazo de dos años a partir de su designación, renovable por igual período. Son sus funciones:

- Coordinar todas las actividades del Instituto.
- Redactar y refrendar las actas que registren las reuniones del Consejo Consultivo.
- Asumir como depositario de los archivos, libros y demás documentos del Instituto.
- Refrendar los actos del Director y del Consejo Consultivo

**2) Tesorero y profesorero.** Tienen a su cargo el manejo de los fondos del Instituto, con la firma conjunta del Director y en su ausencia del Sub Director.

**3) Vocales:** Habrá cinco vocales (representando a todos los estamentos), con voz y voto en las reuniones de Mesa Directiva, que reemplazarán a cualquiera de los miembros anteriores en caso de ausencia prolongada, por voto calificado de las dos terceras partes de la Mesa Directiva en pleno.

**Artículo 9°. Consejo Consultivo.** Se creará un Consejo Consultivo, integrado por docentes de las cátedras respectivas (en actividad o jubilados), para colaborar y asesorar con la Mesa Directiva en todas las actividades que

proponga y emprenda. Serán incluidos investigadores libres debidamente autorizados y a auxiliares de investigación que estén vinculados a las Ciencias Penales y afines, como profesores invitados permanentes. Este Consejo participará a través de alguno o algunos de todos sus miembros representantes en las reuniones mensuales del Instituto.

**Artículo 10.** A los efectos de su funcionamiento, el Instituto trabajará subdividiendo su accionar en Secciones (o Grupos) especializados, a los que se les designará un Coordinador, para realizar tareas relacionadas a:

- Investigación Científica, dentro de los principios, orientaciones y métodos propios de las materias del Instituto, actuando de acuerdo con planes y programas de ejecución.
- Capacitación continua.
- Coordinación Interna y Externa, para las relaciones con los miembros de las diversas cátedras de Derecho Penal y disciplinas afines, Docentes y Graduados, otros Institutos de la Facultad y con Institutos similares del país o del exterior.
- Publicaciones de libros, monografías o artículos.
- Metodología de la Enseñanza e Investigación, encargada del análisis e implementación de modelos pedagógicos y demás aspectos que hagan a la enseñanza, aprendizaje e investigación en ciencias penales y afines.

## CAPÍTULO III

### DE LOS INTEGRANTES

**Artículo 11. Categorías.** Los miembros del Instituto se agrupan en cuatro categorías:

**a) Miembros plenos:**

- Profesionales docentes, titulares o adjuntos, que enseñen en la UCASAL las asignaturas indicadas en el art. 1.
- Profesionales que hayan obtenido doctorados o maestrías vinculados al Derecho Penal, Criminología o Victimología, Psicología o Medicina Forense, Trabajo Social, etc..
- Alumnos que hayan aprobado más de la mitad de la carrera en su facultad correspondiente.

**b) Miembros asociados:**

- Profesionales docentes que enseñen las asignaturas indicadas en el art. 1 en otras universidades reconocidas.
- Profesionales docentes que se desempeñen como auxiliares en las asignaturas habilitantes.
- Profesionales graduados en ciencias penales o afines de las Ciencias Sociales, siempre que acrediten conocimiento de derecho penal, sea en la UCASAL o en otras Universidades del País.
- Alumnos que no hayan alcanzado la mitad de la carrera aprobada en sus respectivas facultades..

**c) Miembros honorarios:**

- Permanentes: Personalidades invitadas por las Secciones del Instituto de Derecho Internacional, por su reconocida trayectoria y que hayan participado en actividades del Instituto. Profesores jubilados de las distintas cátedras de la UCASAL.
- Transitorios. Los presidentes o directores de entidades de formación universitaria mientras duren en sus funciones (Escuela

de la magistratura de la provincia, Escuela de Formación de la magistratura federal, Escuela de formación del Colegio de Abogados, etc)

**d) Miembros adherentes:**

- Alumnos de la UCASAL de todo el País, que hayan regularizado las respectivas asignaturas.
- Profesionales de otras ciencias o disciplinas, que se hallen interesados en realizar estudios ligados a las Ciencias Penales y sus afines.

**12. Requisitos.** Para acceder a alguna de las categorías, los postulantes deben reunir los siguientes requisitos: a) los miembros plenos y honorarios deben acreditar las condiciones previstas para cada categoría, mediante certificado oficial; b) los miembros asociados y adherentes son aceptados por la Sección respectiva, previa verificación de los requisitos pertinentes por su Secretario Coordinador. Esta admisión requiere el voto de las dos terceras partes de los miembros plenos presentes.

Los miembros plenos, asociados y adherentes pierden automáticamente su condición de tal, en caso de incurrir en cinco (5) inasistencias injustificadas consecutivas o alternadas, o por incumplimiento de las tareas académicas asignadas y por las demás causales aplicables por el ordenamiento mencionado en el art. 3.

**Artículo 13.** Los miembros plenos y asociados de cada Sección podrán proponer su Coordinador a la Mesa Directiva, quien aprobará al mismo por mayoría de votos. Dicho Coordinador, será el nexo natural o enlace, entre la Mesa Directiva y las demás Secciones en que subdivida el instituto según sus funciones y deberá asistir a las reuniones mensuales del Instituto



## CAPITULO IV

### DE LAS PUBLICACIONES

**Artículo 14. Comité de Publicaciones.** Estarán integrado por los directores de secciones y es el encargado de editar un Boletín en el que se publica toda la actividad realizada por el Instituto y los trabajos de sus miembros, comentarios bibliográficos sobre temas de ambas materias, noticias y comentarios relacionados con ellas. Podrá además.

1. Editar monografías, ensayos y trabajos de investigación.
2. Preparar folietos explicativos y programas de los cursos que se realicen y las invitaciones a los mismos, a conferencias, seminarios, paneles y mesas redondas que organice el Instituto.

**Artículo 15.** Los trabajos de investigación realizados individual o conjuntamente en el Instituto o en representación del Instituto, deben ser sometidos a la consideración, evaluación y aprobación del Consejo de Publicaciones de la UCASAL, para ser editados en EUKASA.

## CAPITULO V

### DE LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

**Artículo 16. Recursos.** El Instituto poseerá autonomía económica y financiera (con cargo de rendición de cuentas anualmente a las autoridades de la Universidad), tratando de autofinanciar su funcionamiento a través de los ingresos y aportes que reciba por su gestión, sin perjuicio de los aportes que se logren de la Universidad u otros organismos públicos o privados, a título de colaboración, subsidios o estímulos.

En caso de organización de Cursos, Jornadas, Congresos y otros eventos similares, previa venia del Decanato y/o Rectorado, se concertarán los aranceles a percibir y la parte correspondiente al Instituto. En caso de decidirse la gratuidad de los eventos, se podrá requerir financiamiento externo a tales fines y con conocimiento y/o autorización del Decanato y Rectorado a sus efectos.

En todos los casos, se podrá otorgar un descuento especial a los miembros del Instituto, por su participación en Jornadas, Seminarios, Cursos, Diplomaturas, u otros eventos que se realicen en la Universidad; pudiendo la Mesa Directiva gestionar iguales beneficios ante otras entidades que organicen similares actividades, a favor de los miembros del Instituto.

**Artículo 17. Personal administrativo.** El Instituto contará con personal administrativo ad honorem o en su caso rentado, que pudiere ser asignado por la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Católica de Salta, pudiendo seleccionárselo de entre los propios alumnos o personal externo capacitado.

**Artículo 18. Sedes.** El Instituto funcionará en los recintos de la UCASAL que le sean asignados por las autoridades, aunque pueda sesionar en otros lugares de la ciudad de Salta o de la Provincia o del País (Sub sedes de la Universidad). Las Subsedes que se puedan crear en otros puntos del País estarán sujetas al presente reglamento.

**Artículo 19.** Con la aprobación el respaldo del Decanato y Rectorado de la UCASAL, se propenderá a la realización de una reunión o encuentro anual de todos los miembros según las materias mencionadas en las respectivas cátedras, en la sede que se proponga y mejor convenga a los fines de su realización, con el objeto de coordinar e intercambiar ideas, metodologías e iniciativas de enseñanza y aprendizaje, que den mejor y mayor impulso a las Ciencias implicadas, desde los claustros de nuestra Universidad, teniendo en cuenta especialmente su gran expansión territorial, sus posibilidades ciertas de inserción en diversos medios nacionales y la difusión de las ideas e investigaciones de nuestras cátedras y de las distintas facultades asociadas.